



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 17 de octubre de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2023-00378 informando que el curador designado allego memorial excusándose del nombramiento, al ser curador ad litem en cinco procesos. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario N° 11001 41 05 003 2023 00378 00

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la abogada German Fernando Guzman Ramos quien había sido designada como curador *ad litem* de la demandada, presentó los soportes documentales que acreditan la imposibilidad de asumir el cargo, pues en la actualidad asiste como defensor en otros cinco procesos.

Así las cosas y en aplicación de los artículos 49 y 50 del CGP, el Despacho **releva** del cargo de Curador *Ad Litem* al abogado **German Fernando Guzman Ramos**.

Ahora bien, conforme al artículo 48 del Código General del Proceso, se **designa** como nuevo Curador *Ad Litem* al abogado **Jairo Alberto Pinilla Niño** para que represente los intereses de **Wolfgang Rodrigo Torres Weissleder** y **Kathe Brigitte Weissleder de Torres**, en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación del abogado son:

Nombre	Jairo Alberto Pinilla Niño
Cédula	80.264.527
Tarjeta profesional	224.735
Teléfono o celular	3153462234
Dirección	Carrera 6 No. 57 - 14
Email	jvp.abogafos@outlook

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensor de oficio.

Así mismo se requiere al abogado designado para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso de la demandada. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: [11001410500320230037800](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91) al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y solicitud de notificación respectivamente.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 017 del 1° de abril de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0221c66a50be5426ba44a7f75f788b074bcff6c29d28302ef55391f588e51af8**

Documento generado en 22/03/2024 12:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>